

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17887

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-099269

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49869 del 26 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada “IMIDAZOLIL-BIFENIL-IMIDAZOLES SUSTITUIDOS POR AZABICICLO [3.1.0]HEX-3-ILO COMO INHIBIDORES DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de octubre de 2013 con el No. 10-099269-00017-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Lafrancol S.A.S, en calidad de opositora en este trámite administrativo, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Argumenta la opositora que la combinación de compuestos contemplada en la solicitud no cumple con el requisito de nivel inventivo, puesto que la solicitud hace referencia a compuestos conocidos en el estado de la técnica, y que su combinación no puede considerarse una invención solo por el hecho de demostrar un efecto sinérgico. Para tal efecto la opositora cita los documentos EP145340, US4689338, DE2220246, US3798209, NL6408505 y US3352912, y solicita que se haga una valoración de los mismos.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En primer lugar se aclara a la opositora que la combinación de agentes farmacéuticos se considera no obvia, es decir, que tiene nivel inventivo cuando las características técnicas esenciales, es decir la combinación de ingredientes activo produce un efecto técnico nuevo, de manera que el efecto técnico que produce la combinación es mayor que los efectos técnicos de las características individuales, por lo que en dicho caso es irrelevante si cada característica individual es total o parcialmente conocida.

Por otra parte, se aclara que el capítulo reivindicatorio concedido se refiere a compuestos imidazolil-bifenil-imidazoles novedosos y a las composiciones que los contienen, y no hace referencia a composiciones que contengan más de un ingrediente agente activo, de manera que la argumentación de la opositora frente a la combinación de agentes farmacéuticos no se encuentra fundada y desconoce el objeto protegido en la patente.

En cuanto a los documentos citados por la recurrente, se aclara que el plazo establecido por la legislación para la presentación de oposiciones corresponde a sesenta días contados a partir de la fecha de publicación, por lo cual la presentación de dichos documentos en el recurso se encuentra fuera de término toda vez que corresponde a hechos nuevos que no fueron debidamente sustentados durante el trámite administrativo. No obstante el término previsto en la normativa andina para sustentar la oposición, se aclara que los documentos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17887

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-099269

citados con motivo del recurso no afectan los requisitos de patentabilidad de la solicitud concedida, toda vez que no divulgan los compuestos reclamados ni mucho menos las composiciones que los contienen. Asimismo resulta del caso señalar que la materia protegida no corresponde a una invención de combinación de ingredientes activos como equivocadamente lo señala la recurrente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No 49869 del 26 de agosto de 2013, por medio de la cual se concedió una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad opositora Lafrancol S.A.S., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 Mar 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, alvaro.correa@bakermckenzie.com

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, TPARRA@LAFRANCOL.COM

Elaboró: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez